

RESOLUCIÓN 70E/2026, de 30 de marzo, del Director General de Fomento Empresarial e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 de las ayudas para mejora de la competitividad. Código BDNS: «extra_codigoBDNS».

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-1463-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Dirección General de Fomento Empresarial e Infraestructuras Fomento de la Industria Sección de Competitividad Teléfono: 848 42 5557/ 6103 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31006 PAMPLONA-IRUÑA Correo electrónico: mejora.competitividad@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas para mejora de la competitividad de 2026
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

La Estrategia de Especialización inteligente (S4) marca las áreas de especialización con una visión de mercado y tecnología, así como las políticas transversales de mejora de la competitividad de Navarra para el periodo 2021-2027. La S4 tiene como finalidad la transición hacia un modelo de crecimiento sostenible e inclusivo, es decir, promover el crecimiento económico, la protección ambiental y la cohesión social y territorial.

Como concreción de las políticas públicas orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en la S4, las ayudas para mejora de la competitividad se proponen como una de las acciones para orientar a las empresas navarras en la búsqueda de mejoras competitivas, fomentando el asesoramiento especializado mediante la subvención de gastos de consultoría e ingeniería derivados del estudio de las distintas áreas de la empresa y de la implementación de acciones de mejora.

Asimismo, con estas ayudas se quiere fomentar la cooperación entre empresas para conseguir dimensión competitiva en mercados estratégicos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2026 de ayudas para mejora de la competitividad.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las ayudas, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.



CSV: **3AF27C70EC8B9024**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 12:22:43

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
810007-81200-4709-458107 Fomento de la competitividad de las PYMEs.	2026	600.000
810007-81200-4709-458107 Fomento de la competitividad de las PYMEs	2027	600.000

El gasto de ejercicios futuros queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima de 300.000 euros cuya aplicación a la concesión de las ayudas no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la autorización del crédito adicional por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 31.3 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas.

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 30 de marzo de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL E INFRAESTRUCTURAS

Iñigo Arruti Torre



CSV: **3AF27C70EC8B9024**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 12:22:43

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

La finalidad de estas ayudas es fomentar la competitividad de las empresas navarras, mediante la subvención a los proyectos que a tal fin se elaboren con asesoramiento especializado.

Los proyectos podrán consistir en el estudio de las distintas áreas de la empresa, en la implementación de acciones de mejora o en el desarrollo de proyectos de cooperación para conseguir dimensión competitiva en mercados estratégicos, todo ello con el objeto de aumentar de forma clara y sostenible la competitividad de las empresas.

Base 2. Beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que cumplan los siguientes requisitos en el momento de solicitar las ayudas:
 - a) Estar dadas de alta en Navarra en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - b) Estar inscritas o haber solicitado la inscripción en el Registro Industrial de Navarra en el caso que proceda conforme al artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.
 - c) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estén pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
 - d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como el informe "Plantilla media de trabajadores en situación de alta" en el periodo comprendido entre el 1-1-2025 y el 31-12-2025 del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en cuyo caso la solicitante no deberá aportar la correspondiente documentación. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones y el mencionado informe de plantilla media.

- e) Que su actividad económica no cause ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de



CSV: **3AF27C70EC8B9024**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 12:22:43

un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

- f) No desarrollar alguna de las actividades prohibidas por el [Real Decreto-ley 10/2025](#), de 23 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio en Gaza y de apoyo a la población palestina.
2. El cumplimiento de los requisitos exigidos se acreditará con la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud señalado en la base 6, y deberá mantenerse hasta el abono de la subvención.

Base 3. Proyectos subvencionables y periodo de ejecución

1. Los proyectos subvencionables podrán ser individuales si los realiza una única empresa, o cooperativos si participan dos o más empresas que cumplan las siguientes condiciones:
- No estar vinculadas ni asociadas entre sí, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
 - La cooperación deberá generar ventajas adicionales a un proyecto individual que se justificarán debidamente en la memoria.
 - Cada una de las empresas presentará una solicitud de ayudas independiente para obtener la condición de beneficiaria y todas las participantes quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones de la base 10.
2. Los proyectos para mejora de la competitividad empresarial serán aquellos relacionados con alguna de las siguientes áreas:
- a) Estrategia:
- Reflexiones estratégicas.
 - Diseño de modelos de negocio.
 - Realización de diagnósticos globales de empresa.
- b) Organización y gestión:
- Implantación de modelos organizativos y de gestión.
 - Otras mejoras organizativas.
- c) Proceso-producto:
- Diseño de producto y de proceso.
 - Lean.
 - Otras mejoras de proceso.
- d) Economía circular:
- Diagnósticos de economía circular.
 - Proyectos de ecodiseño.
 - Otros proyectos de economía circular.



CSV: **3AF27C70EC8B9024**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 12:22:43

- e) Mercado:
- Estudios sobre nuevos mercados en el ámbito nacional.
 - Análisis del posicionamiento de la empresa en el mercado nacional.
- f) Innovación social: aplicación de la metodología “SIPRESTA” de la Unidad de Innovación Social de Navarra u otras equivalentes.
- g) Otras actuaciones:
- Acuerdos de fusión, integración y cooperación empresarial, siempre y cuando dichos acuerdos tengan como objetivo una clara mejora competitiva y las empresas no pertenezcan al mismo grupo empresarial. A efectos de esta convocatoria, se entiende por cooperación empresarial la puesta en común de capacidades y conocimientos de dos o más empresas de forma temporal para alcanzar uno o varios objetivos comunes, aprovechando así la generación de sinergias.
 - Protocolos familiares y otros pactos de continuidad empresarial.
3. En función de su periodo de ejecución los proyectos serán:
- a) Tipo 1: proyectos ejecutados (facturados y pagados) entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026.
- b) Tipo 2: proyectos ejecutados (facturados y pagados) entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de abril de 2027. Para diferenciarse de los proyectos tipo 1, será indispensable que alguno de los gastos del proyecto se facture y pague después del 1 de noviembre de 2026.

Base 4. Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables de los proyectos definidos en la base anterior serán:
- a) Gastos externos de consultoría e ingeniería para desarrollar los proyectos definidos en la base anterior.
- b) Inversiones derivadas de los gastos de consultoría e ingeniería encuadrados en las áreas “Producto-proceso” y “Economía circular”, siempre y cuando resulten imprescindibles para la realización del proyecto. El presupuesto subvencionable por este concepto no podrá ser superior al 20% de los gastos subvencionables señalados en la letra a).
- c) Otros gastos externos asociados al proyecto hasta un máximo del 10% del presupuesto subvencionable.
2. Cuando el presupuesto de un gasto subvencionable supere los 12.000 euros (IVA excluido), se deberá cumplimentar el formulario “Justificación de elección del proveedor”, en el que se acreditará que la elección del mismo se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada.

La beneficiaria quedará exceptuada de adjuntar las tres ofertas en los siguientes supuestos, que deberá justificar en el citado formulario:



CSV: **3AF27C70EC8B9024**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 12:22:43

- a) Cuando por las especiales características del gasto o inversión, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren en las condiciones requeridas por la empresa.
- b) Cuando se trate de gastos o inversiones relacionados con otros ya realizados en la empresa y se justifique que únicamente puedan ser ejecutados adecuadamente con el mismo proveedor.
- c) Cuando el gasto se hubiera realizado (facturado y pagado) con anterioridad a la solicitud de la subvención.

No serán subvencionados aquellos gastos que, a juicio del órgano gestor de las ayudas, no se justifiquen en la forma señalada.

3. Los gastos subvencionables deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que resulte de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (30 días naturales salvo que se pacten 60 como máximo).
4. En ningún caso serán subvencionables:
 - a) Los gastos de una consultora con la que se haya contratado en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria, es decir, tanto en 2024 como en 2025. A estos efectos, a las consultoras les será aplicable el concepto de única empresa establecido en el artículo 2.2. del Reglamento 2023/2831.
 - b) Los gastos de consultoría externa o auditoría para la obtención o renovación de certificaciones o de adaptación a algún tipo de normativa.
 - c) Los gastos de consultoría referidos tanto al estudio o posicionamiento en mercados internacionales como a los planes de internacionalización
 - d) Las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos o líneas de productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.
 - e) Los gastos formativos de carácter general y que no supongan un estudio en profundidad de las necesidades concretas de la empresa para mejorar su competitividad.
 - f) Los gastos correspondientes a contrataciones realizadas entre personas o empresas vinculadas. La definición de personas o empresas vinculadas será la establecida en la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.
 - g) Los gastos correspondientes a actuaciones de mejora de eficiencia energética.
 - h) Equipos informáticos, salvo que por sus especiales características resulten imprescindibles para la materialización del proyecto.
 - i) Gastos generales e indirectos de la empresa.
 - j) Gastos del personal de la empresa.
 - k) Los terrenos y las construcciones.
 - l) Los bienes de segunda mano.
 - m) Cuando de los gastos de consultoría se deriven inversiones realizadas por el mismo proveedor que lleva a cabo la consultoría, se entenderá que el total del importe es inversión y no será subvencionable.
 - n) Los proyectos donde la mayoría del gasto esté destinado a la implantación de soluciones digitales.



CSV: **3AF27C70EC8B9024**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 12:22:43

- o) Los gastos relacionados con la búsqueda de socios o relativos a la escisión de la empresa.
- p) Los gastos referidos a la gestión de redes sociales o actualización de páginas web.

Base 5. Importe de la subvención

1. Con carácter general la subvención será del 45% del presupuesto que el órgano gestor de las ayudas considere subvencionable.

Si bien dicha intensidad se podrá incrementar con los siguientes puntos adicionales hasta llegar al 60%:

- a) Igualdad de género: 5 puntos si se dan simultáneamente las siguientes condiciones:
 - Que las mujeres ocupen el 30%, al menos, de los puestos de responsabilidad o dirección de la empresa,
 - Que las empresas dispongan de, al menos, un 30% de mujeres en plantilla,
 - Y que el salario bruto/hora medio de los trabajadores dividido entre el salario bruto/hora medio de las trabajadoras del ejercicio 2025 sea menor o igual a 1,05.
- b) Empresas asociadas a un clúster: 5 puntos.
- c) Proyectos cooperativos conforme a la base 3.1: 5 puntos.

2. El importe máximo de subvención por empresa será de 25.000 euros.

La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del Reglamento 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Base 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento que será:
 - a) Un mes después de la publicación para los proyectos Tipo 1.
 - b) Dos meses después de la publicación para los proyectos Tipo 2.
2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas).
3. La documentación para solicitar las ayudas será la siguiente y se presentará escaneada en archivos separados y debidamente identificados con su nombre (p.ej: "Memoria del proyecto"):
 - a) Formulario de solicitud disponible en la ficha de las ayudas, que incluye la declaración responsable a que alude la base 2.
 - b) Memoria detallada del proyecto de mejora de la competitividad.



CSV: **3AF27C70EC8B9024**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 12:22:43

- c) Presupuesto de las actuaciones a realizar.
- d) Justificación de la elección del proveedor en la forma establecida en la base 4.2.
- e) En su caso, la documentación acreditativa de las condiciones para la obtención de la ayuda adicional establecida en la base 5.1.

En relación con la igualdad de género:

- Certificación de la empresa donde figuren los puestos de responsabilidad o dirección de la misma y sus titulares.
- Hoja Excel del cálculo de la ratio sobre el salario bruto/hora medio de trabajadores y trabajadoras.
- Copia del Modelo 190 de 2025 de retenciones e ingresos a cuenta.
- Informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta cotización de la empresa.
- Copia de la parte del convenio laboral aplicable en que se establezcan el número de horas de trabajo anuales.

En el caso de las empresas asociadas a un clúster: certificación de pertenencia al clúster expedida dentro del plazo de presentación de la solicitud establecido en el apartado 1 de esta base.

- f) A efectos del criterio de valoración del punto 3º de la base 7.2: las empresas de inserción laboral deberán presentar los estatutos de creación y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto Foral 94/2016, por el que se regula el régimen de calificación, registro y ayudas de las empresas de inserción socio-laboral de Navarra.
4. Cada una de las empresas que participe en un proyecto cooperativo deberá presentar su solicitud y la documentación exigida en el apartado 3. En el caso de los proyectos cooperativos, cada participante deberá detallar en dicha documentación lo relativo a las actuaciones que a ella le corresponde realizar en el proyecto.
 5. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Fomento de la Industria requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de alguno de los documentos señalados en el apartado 3.

Base 7. Criterios para la concesión de la subvención

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas en función del tipo de proyecto definido en la base 3, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida en la base 5 hasta agotar el crédito presupuestario disponible en esta convocatoria para cada ejercicio presupuestario:



CSV: **3AF27C70EC8B9024**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 12:22:43

TIPO DE PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
TIPO 1	810007 81200 4709 458107 Fomento de la competitividad de las Pymes.	2026	600.000 euros
TIPO 2	810007 81200 4709 458107 Fomento de la competitividad de las Pymes.	2027	600.000 euros

2. Los criterios de valoración de los proyectos de mejora de la competitividad serán los siguientes que podrán dar lugar a una puntuación máxima de 26 puntos:

1º. Plantilla media de la empresa entre el 1-1-2025 y el 31-12-2025:

- Menos de 10 personas empleadas: 7 puntos.
- De 10 a 49 personas empleadas: 5 puntos.
- De 50 a 249 personas empleadas: 3 puntos.
- Más de 249 personas empleadas: 1 punto.

2º. Empresas de economía social: 1 punto.

3º. Empresas de inserción laboral: 3 puntos.

4º. Proyectos cooperativos según la base 3: 3 puntos.

5º. Área del proyecto:

- a) Estrategia: 4 puntos.
- b) Organización y gestión: 4 puntos.
- c) Proceso-producto: 7 puntos
- d) Economía circular: 10 puntos.
- e) Mercado: 4 puntos.
- f) Innovación social: 10 puntos.
- g) Otras actuaciones: 4 puntos.

6º. Empresas que no hayan recibido ayuda en la convocatoria del año 2025 de ayudas a la mejora de la competitividad (BON nº 93, de 13 de mayo de 2025): 2 puntos.

En el caso de que una empresa solicite ayuda para los dos tipos de proyecto de la base 3, los puntos de este criterio 6º se otorgarán al proyecto tipo 1 (el ejecutado entre el 1 de enero del 2026 y el 31 de octubre de 2026). Y si solicita ayuda para proyectos del mismo tipo, esta puntuación se asignará al mejor valorado en los criterios 1º a 5º.

3. En caso de empate en la puntuación obtenida, este se resolverá atendiendo a la plantilla media de las empresas en el año 2025 en sentido creciente, de persistir el empate este se dirimirá a favor de la empresa que antes hubiera presentado la solicitud de ayudas.

Base 8. Concesión de la subvención



CSV: 3AF27C70EC8B9024

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 12:22:43

1. El órgano gestor de las ayudas, el Servicio de Fomento de la Industria, evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior, y elevará dos propuestas de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.
2. El Director General de Fomento Empresarial e Infraestructuras será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención, y dictará dos resoluciones por cada una de las prelación señaladas en la base 7.1.

Las resoluciones serán motivadas y deberán contener, al menos, la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de recursos presupuestarios.

En dichas resoluciones se indicará el Presupuesto de Gastos con cargo al que se concede la ayuda a cada beneficiaria en función de la tipología de proyecto, lo cual determinará tanto el periodo de ejecución (base 3.3) como el de justificación del proyecto subvencionado (base 9.1).

3. Las resoluciones se dictarán y notificarán a la DEHú de las solicitantes en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando la subvención con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

4. En el caso de que tras la concesión se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención o alguna beneficiaria renuncie a la misma y, por este motivo, se libere crédito suficiente, el mismo podrá destinarse a acoger solicitudes que no se hubieran podido atender, total o parcialmente, por insuficiencia presupuestaria. En función de la fecha en que se produzcan estas concesiones, se podrán fijar unos nuevos plazos para realizar la actuación subvencionada y justificar la misma.

Base 9. Justificación y abono de la ayuda

1. El plazo de justificación del proyecto realizado finalizará:

- a) El 31 de octubre de 2026 para los proyectos Tipo 1.
- b) El 30 de abril de 2027 para los proyectos Tipo 2.

En el caso en que no se realice la justificación del proyecto en los plazos establecidos, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda. Lo mismo sucederá si todas las participantes en un proyecto cooperativo no presentan la justificación en plazo.

2. La documentación que debe presentarse, de manera telemática a través de la ficha de las ayudas, es la siguiente:
 - a) Relación de las facturas, a las que se adjuntará copia de las mismas y de los documentos justificativos del pago.



CSV: **3AF27C70EC8B9024**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 12:22:43

- b) Si el proveedor que figura en las facturas no coincidiera con el señalado en la solicitud de las ayudas, se deberá presentar un informe justificativo.
 - c) Extracto del libro diario donde se acredite la inclusión de las facturas en la contabilización de la empresa.
 - d) Estudio realizado por la empresa consultora o de ingeniería. Este estudio debe contener toda la documentación completa remitida por el proveedor a la beneficiaria.
 - e) En el caso de que el proyecto consista en la realización de un acuerdo de fusión, integración o cooperación empresarial, o en un protocolo familiar o entre socios/as, deberá presentarse copia del acuerdo o protocolo firmado.
3. Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono. A la misma se acompañará el informe acreditativo del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.
4. La resolución de abono de la subvención se dictará por el Director General de Fomento Empresarial e Infraestructuras en el plazo de 6 meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Base 10. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).
El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), impedirá el abono de la subvención concedida.
 - b) Realizar y justificar el proyecto subvencionado en la forma señalada en la base anterior.
 - c) Las inversiones que sean objeto de subvención deberán incluirse en los activos de la empresa y permanecer en el establecimiento receptor de la ayuda durante al menos tres años, a contar desde la fecha de la resolución de abono de la ayuda.
 - d) Publicitar la ayuda recibida en la web corporativa o en un lugar visible del establecimiento, en caso de no disponer de web corporativa, durante 3 años contados a partir de la fecha de la resolución de concesión, la siguiente frase: "Esta empresa ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2026 de ayudas para mejora de la competitividad".
 - e) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.
 - f) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación



CSV: **3AF27C70EC8B9024**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 12:22:43

deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la base 9.

- g) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Base 11. Ayudas de minimis

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

2. Asimismo, en el caso de las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 20.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, de conformidad con el Reglamento 316/2019 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola y se prorroga su período de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2027 (Diario Oficial de la Unión Europea L 51 de 22 de febrero de 2019).
3. A efectos de lo señalado en los apartados anteriores, las empresas declararán en el formulario de solicitud las otras ayudas de minimis recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud.

Base 12. Incompatibilidad de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 13. Relación a través de medios electrónicos

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad



CSV: **3AF27C70EC8B9024**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 12:22:43

Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ) de las empresas solicitantes. Se avisará, a través del correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud, del envío de la notificación o comunicación.

Base 14. Publicidad de las subvenciones concedidas

El Servicio de Fomento de la Industria hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

Asimismo, en la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, se publicarán los resultados de esta convocatoria durante dos años.

Base 15. Protección de datos personales

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de realizar los procesos de concesión, gestión, seguimiento y control de las ayudas de esta convocatoria.

Los derechos para garantizar la protección de los datos personales se pueden ejercer ante el citado Departamento en la forma indicada en la ficha de las ayudas.

Base 16. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.



CSV: **3AF27C70EC8B9024**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-30 12:22:43